508



EL ARÇOBISPO DE VALENCIA

del Consejo de su Magestad, Virrey y Capitan General, &c.

POR Quanto su Magestad Dios le guarde, se ha seruido de mandarnos despachar vna Real cedula del tenor siguiente.

EL REY.

POR Quanto la Serenissima Reyna de Suecia, embio a mi Corte, persona que en su nombre entre otras propuso el comercio en mis Reynos, y estados, y de subditos y vasallos mios, con los suyos de aquella Corona, y auiendo considerado la conueniencia que de esto se sigue a ambas naciones, he venido en ello con todo gusto, con declaracion que dicho comercio, aya de ser como y en la forma que el que tengo, se tiene, y capitulo con otros Reyes, y siendo vno de los principales puntos, que esta resolu-

cion

cion y comercio se aya de publicar assi en mi Corte, y Puertos de mis Reynos, como en Stocolm, Corte de Suecia, para que a todos conste dello, y de la amistad y reciproca correspondencia, que de aqui adelante à de auer entre mis dichos subditos, y los de la dicha Reyna. Por tanto tengo por bien en virtud de la presente, que esto se execute assi, y mando y encargo a mis Consejos, Cancillerias, Audiencias, Corregidores, y otras qualesquier Iusticias de estos Reynos, de qualquier calidad o grado que sean, a quien toque, o tocar pueda, en qualquier manera, y assi mismo a mis Virreyes, y Capitanes Generales de fuera y dentro de ellos, y en particular a los de mis Armadas, y Galeras, no impidan la venida a mis Reynos, y entrada en ellos, de los subditos y Nabios de la dicha Serenissima Reyna de Suecia, y sus mercaderias, ni les pongan en ello estorbo ni dificultad alguna, ni hagan ningunas molestias ni estorciones, guardãdo en esto y en los derechos que se les lleuare, por lo que assi trajeren lo asentado ajustado, y capitulado con los otros Reyes con quien como tengo dicho, tengo y se tiene paz asentada, que en caso de contrauenir a esto, por qualquier causa o motiuo que sea, se procederà contra las personas que assi lo hizieren, con todo rigor, como mando expresamente que se haga, por ser como es mi declarada intencion y voluntad, que a los subditos de Suecia, se les guarde imbiolablemente lo que con aquella Corona queda assentado y capitulado, y ser esto lo que conuiene a mi seruicio, Dada en el Pardo a veynte y ocho de Enero de 1652. años. YO EL REY. Don Fernando Ruiz de Contreras.

Y para que la Real voluntad de su Magestad, tenga cumplido efecto, y a todos sea notorio lo contenido en la Real cedula aqui inserta. Por la Presente ordenamos, y mandamos que se publique en esta Ciudad, en los lugares acostumbrados, y con la solemnidad que es justo, hallandose presente a la publicacion el Escriuano de la Capitania General de este Reyno, desuerte que pueda certificar y dar fe dello, para que las perso-

nas

nas que contrauinieren a lo referido, no puedan alegar igno-rancia, y se proceda, como se procederà contra ellas con todo rigor de Iusticia, conforme su Magestad se sirua de ordenarlo, Dada en Valencia a veynte y dos de Febrero de 1652.

Fr. Ped. Arçobispo de Valencia,

Por mandado de su Excelencia.
Don Iosepe de Bolea.

Die primo mensis Martij, M. DC. LII. Por Francisco Brauo atambor mayor. fue publicado el susodicho Real Bando en la presente Ciudad, y lugares acostumbrados de ella, con pifanos y caxas en forma de guerra, en los dia, mes, y año sussodichos.

Passò ante mi. Phelipe Yuañes Escriuano de la Capitania general de la Ciudad y Reyno de Valencia.